OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20230250 CELEBRADO CON DONNY JAVIER GUTIERREZ PEREZ

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES

Entre los suscritos, **LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 72.288.230 de Barranquilla, actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el **NIT 802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 277 de 5 de mayo del 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra parte **DONNY JAVIER GUTIERREZ PEREZ**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No **1.143.253.202**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Adición y Prórroga 01 al Contrato Electrónico No. **20230250**, suscrito el dia 20 de junio de 2023, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones **1)** - Que el día 20 de junio de 2023, se celebró el Contrato Electrónico No. **20230250**, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES"** por un valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($10.350.000). 2)** - Que el plazo de ejecución se estipuló hasta el día **Hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3)** - Que el contratista ha venido ejecutando el contrato dentro del plazo pactado, en las condiciones acordadas y con el propósito de cumplir con los compromisos misionales para el fortalecimiento del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes. **4)** Que es indispensable contar con los servicios prestados por el contratista para apoyar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes en la consecucion de las metas trazadas en esta vigencia. **5) –** Que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) de la presente anualidad, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **6) -** Que así las cosas, y en concordancia con lo expuesto se hace viable y necesario la continuidad de la prestación de servicio. **7)** - Que para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 342 de 10 de octubre de 2023**. **8)** Que en consideración de lo anteriormente expuesto y previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procede a realizar la presente Adición y Prórroga 01 y al Contrato Electrónico **No. 20230250**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente tiene por objeto ADICIONAR RECURSOS y PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato Electrónico **No. 20230250. CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIÓN:** Adicionar al valor

del Contrato Electrónico **No. 20230250** la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.450.000). CLÁUSULA TERCERA – PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Electrónico **No. 20230250**, **Hasta el quince (15) de diciembre de 2023**, contados a partir de la finalización del plazo establecido en el contrato inicial y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El valor de la adición al Contrato Electrónico **No. 20230250** se pagará así: Un (1) primer pago por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.300.000) a treinta (30) de noviembre de 2023 y un (1) pago final por valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.150.000) a quince (15) de diciembre de 2023. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Cada pago se realizará de acuerdo con el PAC. **CLAUSULA QUINTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente acto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 342 de 10 de octubre de 2023**. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULAS SEPTIMA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente Adición y Prórroga 01 no afectan el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato electrónico.

Proyectó: Jesus Mora – Area Juridica
Revisó: Enrique Criales H. – Asesor Jurídica